



## RESOLUCION JEFATURAL N° 03 -2012-CONCYTEC-OGA

Lima 29 de febrero del 2012



**VISTO**, la Resolución de Presidencia N° 035-2011-CONCYTEC-P, de fecha 08 de febrero del año 2012, mediante el cual se aprueba el otorgamiento del pago hasta por la cantidad de S/. 23,271.13 por concepto de refrigerio no recibido en el año 2009 y el mes de enero del 2010, al personal que se encuentra comprendido en el documento Anexo N° que forma parte integrante de la Resolución acotada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de efectivizar el pago aprobado a los trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, que en número de 101, se encuentran indicados en el documento Anexo N° 1 por un total de S/. 23,271.13 Nuevos Soles, monto revertido al Tesoro Público conforme a los recibos de Ingresos N° 854, 952, 939, 1037, 1038, 1259, 1121, 1136, 1166, 1195, 1213, 1302, 1344, , 1385, 1387, 1409, 1514, 1838, 1538, 1535, 1526, 1537, 1546, 1533, 1598, 1534, 1547, 1596, 1581, 1608, del año 2009 y N° 1704, 1711, 1721, 1860, 1881, 1893, 1894, 1936, 1728, 1894, 1688, 1733, 1729, 1968, 1974, 2033, 2036 correspondiente al año 2010;



Que, Mediante Certificado de Crédito Presupuestario N°115-2012-CCP, de fecha 22 de Febrero del año 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado, hasta por la cantidad de S/.23,272.00 por la Fuente de Financiamiento, Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que podrá utilizarse, excepcionalmente la modalidad de encargo al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o/a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, razón por la cual es procedente atender el requerimiento de asignación de fondo formulado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.15, establece que los "encargos" se regula mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces. Estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Con el visto bueno del Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por las Leyes N° 28613 y 27806 así como por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Asignación de Fondos bajo la modalidad de Encargo a favor del Sr. **WILLIAM MIRADA SOLIS**, Personal contratado a Plazo Indeterminado del Área de Tesorería de la Oficina General de Administración, hasta por el monto de S/. 23,271.13 Nuevos Soles (Veintitres Mil Doscientos Setenta y Uno con 13/100 Nuevos Soles) destinados a financiar gastos en:

**2.3.1.1.1.1 Alimento y Bebidas para Consumo Humano S/.23,271.13**

## RESOLUCION JEFATURAL N° 03-2012-CONCYTEC-OGA



**Artículo Segundo.-** Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de Encargo a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina General de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando la conformidad de la recepción suscrita por cada servidor que se indica en el documento Anexo N° 1, en un plazo de diez (10) días hábiles, y en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluido el Encargo, conforme lo establece el artículo 40° de la Directiva de Tesorería, N° 001-2007-EF/75-11, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. y su modificatoria Art. 11° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

**Artículo Tercero.-** En caso de no haberse efectivizado la entrega del monto asignado en el plazo previsto el saldo en efectivo, deberá ser devuelto en el plazo de tres (3) días hábiles después de concluido el encargo al Área de Tesorería para efectuar el depósito en la cuenta corriente respectiva.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal institucional [www.concytec.gob.pe](http://www.concytec.gob.pe).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC

Econ. AIDA G. SALAS GAMARRA  
Jefa de la Oficina General de Administración